

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/41972017/I	AYUNTAMIENTO DE AGUA DULCE	03 DE ABRIL DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
2	IVAI-REV/1401/2014/II	AYUNTAMIENTO DE TEOCELO	03 DE ABRIL DE 2017	AGREGUESE LA DOCUMENTAL DE CUENTA SIN MAYOR PROVEIDO
3	IVAI-REV/436/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE ABRIL DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión
4	IVAI-REV/277/2017/III	PARTIDO DEL TRABAJO	03 DE ABRIL DE 2017	2. Téngase por presentada a la parte recurrente, dando contestaciones al requerimiento que le fuera realizado en el punto 5 del proveído de diez de marzo de dos mil diecisiete . 3. Se le informa al hoy recurrente que, no ha lugar a acordar que se realice la diligencia que solicita, toda vez que el informe requerido constituye propiamente una nueva solicitud mediante la cual amplía lo requerido, a mayor abundamiento dicha prueba tiene por objeto cuestionar la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado, lo cual constituye una causal de desechamiento del recurso, conforme a lo establecido en el artículo 222, fracción IV de la ley de la materia, máxime que la comisionada ponente considera que se cuentan con los elementos suficientes para resolver el presente controvertido, por lo que el elemento de la prueba se estima innecesario.
5	IVAI-REV/18/2017/III	COMISION MUNICIAPLA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	03 DE ABRIL DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticuatro de marzo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el treinta siguiente. Requírase al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
6	IVAI-REV/1324/2016/II	AYUNTAMIENTO DE ZENTLA	03 DE ABRIL DE 2017	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintiuno de febrero del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el uno de marzo del presente año.</p> <p>Requíerese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
7	IVAI-REV/1194/2016/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE ABRIL DE 2017	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintiuno de febrero del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el uno de marzo del presente año.</p> <p>Requíerese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
8	IVAI-REV/1251/2016/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE ABRIL DE 2017	<p>En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintiuno de febrero del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el uno de marzo del presente año.</p> <p>Requíerese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
9	IVAI-REV/425/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE ABRIL DE 2017	<p>Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
10	IVAI-REV/400/2017/III	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS	03 DE ABRIL DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
11	IVAI-REV/416/2017/I	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	03 DE ABRIL DE 2017	<p>Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
12	IVAI-REV/416/2017/I	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	04 DE ABRIL DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
13	IVAI-REV/405/2017/III	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	03 DE ABRIL DE 2017	<p>Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicenses las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
14	IVAI-REV/405/2017/III	COMISION MUNICIPLA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	03 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
15	IVAI-REV/509/2017/I	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	03 DE ABRIL DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente las documentales mencionadas en el inciso II) del proemio de este acuerdo, toda vez que dan origen al presente recurso, por lo que mediante diligencia para mejor proveer, se realizó su descarga e impresión, con la finalidad de contar con mayores elementos a fin de resolver la controversia planteada.</p> <p>2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p> <p>Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>
16	IVAI-REV/426/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE ABRIL DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UMTAI-193/17 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de catorce de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciséis a dieciocho del expediente.</p> <p>4. Con relación a la prueba ofrecida por la compareciente en el oficio número UMTAI-193/17 identificada con el número romano II denominada DOCUMENTAL, consistente en todas y cada una de las constancias que conforman el presente expediente, dígamele que es obligación de este órgano tomarla en cuenta al momento de dictar resolución, en términos del artículo 173 de la ley en cita.</p> <p>6. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>7. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión de catorce de marzo de dos mil diecisiete.</p> <p>8. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmulose el proyecto de resolución, conforme al artículo 192, fracciones IV y VI de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

17	IVAI-REV/1285/2016/II	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03 DE ABRIL DE 2017	<p>RESUELVE</p> <p>PRIMERO. Se realiza la aclaración de resolución en los términos precisados en el Considerando Tercero.</p> <p>SEGUNDO. La presente aclaración forma parte de la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el recurso de revisión IVAI-REV/1285/2016/II.</p> <p>TERCERO. Notifíquese en términos de ley.</p>
18	IVAI-REV/1196/2016/III Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	03 DE ABRIL DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintiuno de febrero del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el uno de marzo del presente año.</p> <p>III. Requíerese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
19	IVAI-REV/1244/2016/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	03 DE ABRIL DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado cumple de manera parcial toda vez que remite la respuesta emitida por el jefe del departamento de potabilización; sin embargo no puede darse por cumplido el presente asunto, en virtud que de la contestación proporcionada por dicho departamento se advierte lo siguiente: "que con fecha del 26 de octubre de 2016, a través del memorándum No. JP-0760/2016 fueron remitidos los archivos solicitados y que con fecha 27 de octubre de 2016 a través del MEMORÁNDUM/659/2016 la Gerencia de Operación y Mantenimiento se entregó dicho archivo con los parámetros analizados en las fuentes de abastecimiento excepto los de Agua Fría, ya que esta no está concesionada al Organismo Operador. Posteriormente en 9 de diciembre de 2016 a través del MEMORÁNDUM GOM/832/2016, se reiteró que la información solicitada con la que se cuenta fue entregada."; por lo tanto el ente obligado deberá remitir a este instituto toda la información a la cual hace alusión el jefe de potabilización y que señala ya fue entregada, para efectos de valorar si dicha información corresponde o no a lo solicitado por la parte recurrente.</p> <p>III. Dado lo anterior, se le requiere por única ocasión al ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de fecha catorce de marzo del año en curso.</p>
20	IVAI-REV/1367/2016/III	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	04 DE ABRIL DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado se declara que el plazo de cinco días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento feneció el diez de marzo del año en curso.</p> <p>III. Dígasele al sujeto obligado que no se le puede tener por cumplido el presente asunto, porque si bien proporciona el nombre, puesto, tipo de personal, escolaridad y antigüedad del personal de la unidad de transparencia, en la resolución se indicó que la documentación referente a la plantilla del personal de confianza con el nombre puesto, antigüedad y escolaridad, tenía que ser de toda la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y no enfocarse solamente a la Unidad de Transparencia, lo mismo tiene que hacer respecto al sueldo y compensación del personal de confianza el cual debe ser de la totalidad del ente obligado y del mes inmediato precedente de la fecha de la presentación de la solicitud de información, por lo que para mayor precisión se transcribe lo ordenado en la resolución dictada en el expediente al rubro citado:</p> <p>< Proporcionar y/o poner a disposición la documentación referente a la plantilla del personal de confianza con el nombre puesto, antigüedad y escolaridad de la Secretaría</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>de Infraestructura y Obras Públicas, en la forma que la tenga generada, resguarde y/o mantenga en su poder, indicando los horarios de atención en los cuales podrá ir a consultar la información. Empero si cuenta con ella de manera electrónica o así lo determina, nada le impide proporcionarla por esa manera vía Sistema Infomex-Veracruz y/o al correo electrónico proporcionado por el revisionista al interponer el recurso de revisión que nos ocupa y si por alguna razón no puede remitirla vía Sistema Infomex-Veracruz y/o al correo electrónico proporcionado por el recurrente, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual 1 Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373 IVAI-REV/1367/2016/III 14 como DropBox, One Drive o Google Drive; indicando al recurrente el vínculo electrónico el que se encuentre alojada la información.</p> <p>En el caso del que el recurrente solicite copias de la información, las mismas se deberán ajustar a lo estipulado por el Código de Derechos para el Estado de Veracruz.</p> <p>< Deberá remitir de manera electrónica el sueldo y compensación de la totalidad del personal de confianza del mes inmediato precedente de la fecha de la presentación de la solicitud de información, es decir, la relativa a las dos quincenas del mes de octubre de dos mil dieciséis; aplicable conforme con el criterio 2/2010. < Informar a este instituto del cumplimiento de la resolución, adjuntando el soporte documental que así lo acredite.</p> <p>IV. Por lo que requiriese por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
21	IVAI-REV/1439/2016/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	03 DE ABRIL DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de marzo del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el diez siguiente.</p> <p>III. Del análisis de las documentales de cuenta se advierte que el ente obligado no cumple con lo ordenado por este órgano, en consecuencia no puede tenerse por cumplido este asunto, y se le informa que deberá proporcionar a la parte recurrente la información tal y como le fue ordenado en la resolución emitida, lo cual se transcribe para mayor precisión:</p> <p>1. "Remitir la versión pública de los documentos identificados como "ORDEN DE PAGO", "Impresión de Comprobante de Traspasos en Otros Bancos" así como la que se observa en su margen superior derecho el número 000245; en los que los únicos datos personales que deben testarse, son los relativos a los números de cuenta y clabe interbancaria del beneficiario al que se realizó el pago, vía electrónica, bien sea por el Sistema Infomex-Veracruz y/o al correo electrónico de la parte recurrente proporcionado al interponer el recurso de revisión, y si por alguna razón no puede remitirla por esas vías, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como DropBox, One Drive o Google Drive; indicando al recurrente el vínculo electrónico el que se encuentre alojada la información.</p> <p>2. Informar a este instituto del cumplimiento de la resolución, adjuntando el soporte documental que así lo acredite".</p> <p>IV. Requiriéndose al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p>
22	IVAI-REV/1059/2016/III	AYUNTAMIENTO DE RÍO BLANCO	03 DE ABRIL DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. Se tiene al Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>pronunciada el seis de diciembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que del análisis de las constancias de cuenta proporciona la información solicitada, consistente en la nómina de trabajadores de base correspondientes a los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Se insta al sujeto obligado para que en futuras ocasiones que proporcione la nómina de los trabajadores de base, omita proporcionar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como el número de Seguridad Social (N.S.S), toda vez que corresponden a datos personales de los servidores públicos, lo anterior, atento a lo dispuesto en los artículos 58 de la Ley de la Materia y 6, fracción IV de la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
23	IVAI-REV/389/2017/I	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA	03 DE ABRIL DE 2017	<p>Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p>
24	IVAI-REV/422/2017/I	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	03 DE ABRIL DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de pantalla e historial del sistema Infomex-Veracruz, el oficio de cuenta y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de diez de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el catorce de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas catorce a dieciséis del expediente.</p> <p>4. Con relación a la prueba ofrecida por la compareciente, en el oficio de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, denominada "INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES", dígaselle que es deber natural de este órgano tenerla en cuenta al momento de resolver, en términos del artículo 173 de la ley en cita.</p> <p>5. Se tienen por hechas las manifestaciones y por formulados los alegatos del sujeto obligado, a los cuales se dará el valor que en derecho corresponda y que deberán tenerse presentes al momento de dictar resolución.</p> <p>6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.</p>
25	IVAI-REV/414/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	03 DE ABRIL DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente las documentales descritas en los incisos I), II) y III) del proemio del presente acuerdo; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de diez de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano,</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				<p>el catorce de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciséis a dieciocho del expediente.</p> <p>4. Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver</p> <p>5. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente, en calidad de archivo adjunto a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente acuerdo y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. Lo anterior por actualizarse la hipótesis contenida en el numeral 199 de la ley de la materia.</p>
26	IVAI-REV/414/2017/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	04 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
27	IVAI-REV/281/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	03 DE ABRIL DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
28	IVAI-REV/343/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	03 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes el acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el presente expediente.
29	IVAI-REV/363/2017/II	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	03 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar a las partes el acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el presente expediente.
30	IVAI-REV/406/2017/III	AYUNTAMIENTO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ	03 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
31	IVAI-REV/534/2017/I	INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL	03 DE ABRIL DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
32	IVAI-REV/938/2013/I	AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ	03 DE ABRIL DE 2017	RESOLUCIÓN PRIMERO: Se declara cumplida la resolución de fecha veinte de noviembre de dos mil trece por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Tlalnelhuayocan, Veracruz, dictada en el Recurso de Revisión IVAI-REV/938/2013/I.
33	IVAI-REV/1149/2016/I Y ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	03 DE ABRIL DE 2017	II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintiuno de febrero del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el uno de marzo del presente año. III. Requirase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

34	IVAI-REV/1289/2016/II	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	03 DE ABRIL DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintiuno de febrero del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el uno de marzo del presente año.</p> <p>III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se percibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
35	IVAI-REV/1322/2016/III	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	05 DE ABRIL DE 2017	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintiuno de febrero del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el uno de marzo del presente año.</p> <p>III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se percibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p>
36	IVAI-REV/437/2017/i	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	05 DE ABRIL DE 2017	<p>2. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los ciudadanos con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciséis a dieciocho del expediente.</p>
37	IVAI-REV/428/2017/i	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	05 DE ABRIL DE 2017	<p>2. Se le reconoce personería a la LICENCIADA como JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los ciudadanos con el carácter de DELEGADOS para actuar de manera conjunta o separada, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.</p>
38	IVAI-REV/404/2017/i	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA	03 DE ABRIL DE 2017	<p>2. Se le reconoce personería al INGENIERO como TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde.</p>

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				3. Se tiene por presentado al sujeto obligado dando contestación al acuerdo de admisión de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el trece de marzo de dos mil diecisiete, visibles a fojas quince a diecisiete del expediente.
39	IVAI-REV/404/2017/I	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA	03 DE ABRIL DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
40	IVAI-REV/433/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalicense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
41	IVAI-REV/536/2017/III	PODER JUDICIAL	TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
42	IVAI-REV/398/2017/I	AYUNTAMIENTO DE TAMIHUA	TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RESOLVER, ESTO ES, VEINTE DÍAS MÁS.
43	IVAI-REV/350/2017/I Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/350/2017/I , el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado
44	IVAI-REV/350/2017/2017/I Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles , contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
45	IVAI-REV/371/2017/III	AYUNTAMIENTO DE SALTABARRANCA	TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
46	IVAI-REV/220/2017/III Y SU ACUMULADO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	REQUERIMIENTO DE TRES DÍAS
47	IVAI-REV/220/2017/III Y SU ACUMULADO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	TÚRNESE AL PLENO EL EXPEDIENTE CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
48	IVAI-REV/402/2017/II Y SU ACUMULADO	CMAS XALAPA	TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	REQUERIMIENTO DE TRES DÍAS

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

49	IVAI-REV/402/2017/II Y SU ACUMULADO	CMAS XALAPA	TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	SE AMPLÍA EL PLAZO PARA RESOLVER, ESTO ES, VEINTE DÍAS MÁS.
50	IVAI-REV/1173/2016/I	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.	TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
51	IVAI-REV/1438/2016/I	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.	TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
52	IVAI-REV/1374/2016/II	AYUNTAMIENTO DE BANDERILLA	TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	Se le requiere al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
53	IVAI-REV/931/2013/I	AYUNTAMIENTO DE SALTABARRANCA.	TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	Archívese como asunto total y definitivamente concluido
54	IVAI-REV/233/2012/II	AYUNTAMIENTO DE OLUTA	TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE	Archívese como asunto total y definitivamente concluido

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR